

EXCUSA o JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA

Sobre el particular se informa que, si bien el cargo de miembro de mesa es IRRENUNCIABLE según la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, es posible tramitar una EXCUSA para no asumir esta función o una JUSTIFICACIÓN de inasistencia.

EN EL CASO DE LA EXCUSA, esta es aceptada cuando se presenta alguna de las 23 situaciones que figuran en el siguiente enlace:

<https://bit.ly/3ket05W>

EN CUANTO A LA JUSTIFICACION DE INASISTENCIA, el ciudadano o un representante, para que se le exonere de la multa, debe haber estado impedido de asumir su función por motivos de fuerza mayor, como una enfermedad que debe estar debidamente acreditada.

De acuerdo a coordinaciones realizadas con la ONPE, El trámite de nuevas excusas y justificaciones será, de manera gratuita hasta el 5 de junio de 2021, **en el APLICATIVO “EXCUSA O JUSTIFICACION AL CARGO DE MIEMBROS DE MESA”** de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, cuya dirección electrónica es la siguiente:

<https://www.excusaojustificacion.eleccionesgenerales2021.pe/#/>

Se recuerda que solamente los ciudadanos peruanos con dirección en el exterior y que fueron elegidos miembros de mesa en los locales de votación establecidos en el exterior pueden presentar las solicitudes antes señaladas a las Oficinas Consulares. Los ciudadanos peruanos elegidos miembros de mesa en locales de votación en el Perú deben presentar sus solicitudes de excusa y justificación en la plataforma generada por la ONPE en su página web.

Adjuntamos Información de La Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE

<https://www.facebook.com/ONPEoficial/photos/pcb.4021880901222251/402187782122259/?type=3&theater>

Para mayor información no dude en contactar al Consulado General del Perú en Boston a través del siguiente correo: consuladogeneral@conperboston.com o al siguiente celular: (857) 265- 5995.

seguimiento del avance del proyecto. Del mismo modo, se compromete a entregar información relevante por un (01) año siguiente a la finalización del proyecto a fin de que el Operador del Instrumento pueda estimar y evaluar los indicadores del proyecto.

Artículo 32.- Resolución de contrato

32.1 El Operador del Instrumento puede ordenar la resolución de un Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables para la ejecución del proyecto cuando se verifique el incumplimiento de lo establecido en el mismo por causas imputables a los participantes de un proyecto.

32.2 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables para la Ejecución del Proyecto, se resolverán en principio mediante conciliación directa, caso contrario mediante el proceso judicial correspondiente.

1953434-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Extienden para la Segunda Elección Presidencial 2021, la vigencia de las excusas al cargo de miembro de mesa y de las justificaciones de inasistencia a la instalación de mesa de sufragio que fueran otorgadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales durante las Elecciones Generales 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000114-2021-JN/ONPE

Lima, 15 de mayo del 2021

VISTOS: El Informe N° 000263-2021-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como el Informe N° 00251-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

En virtud del artículo 2 del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, y al no haber obtenido ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República más de la mitad de los votos válidos en primera vuelta, el día 6 de junio de 2021 se llevará a cabo la Segunda Elección Presidencial entre los candidatos con las más altas mayorías relativas;

En relación con la organización y ejecución de la Segunda Elección Presidencial 2021, el artículo 64 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), establece que los miembros de mesa son los mismos que fueron electos en la primera vuelta, sin necesidad de nuevo sorteo;

A través del documento de vistos, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) informa que, para la jornada electoral del 11 de abril de 2021, se presentaron y tramitaron excusas al cargo de miembro de mesa y justificaciones a la inasistencia a la instalación de mesas de sufragio; cuyo resultado, en la mayoría de los casos, fue favorable para los administrados;

Es, con base en ello, que propone la ampliación de la vigencia de las excusas al cargo de miembro de mesa y

justificaciones por inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio que fueran otorgadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) durante las Elecciones Generales 2021, para la Segunda Elección Presidencial 2021;

Asimismo, propone habilitar un plazo para la presentación de nuevas solicitudes de excusa al cargo de miembro de mesa y de justificación por inasistencia a la instalación de mesa de sufragio. Ello por cuanto resulta predecible que, con posterioridad a la jornada electoral del 11 de abril de 2021, se hayan dado hechos sobrevinientes que supongan que las personas electas para asumir el cargo de miembro de mesa se encuentren impedidas de ejercer el referido cargo y/o acudir a la instalación de la mesa de sufragio en la jornada del 6 de junio de 2021;

Sobre esto último, la GOECOR sugiere que la fecha límite para la tramitación de las solicitudes de excusa al cargo de miembro de mesa y de justificación por inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio sea el sábado 5 de junio de 2021;

Por su parte, con el Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la viabilidad de la propuesta de la GOECOR. Ello con base en una interpretación sistemática de los artículos 58, 64 y 253, así como Sexta Disposición Transitoria, de la LOE, y de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19;

Dada la situación descrita, corresponde emitir la resolución jefatural correspondiente para extender la vigencia de las excusas al cargo de miembro de mesa y de las justificaciones de inasistencia a la instalación de mesa de sufragio que fueran otorgadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales durante las Elecciones Generales 2021, para la Segunda Elección Presidencial 2021; y para establecer el plazo de presentación de nuevas solicitudes de excusa y justificación según el planteamiento detallado;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal z) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, así como de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXTENDER para la Segunda Elección Presidencial 2021, a llevarse a cabo el 6 de junio próximo, la vigencia de las excusas al cargo de miembro de mesa y de las justificaciones de inasistencia a la instalación de mesa de sufragio que fueran otorgadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales durante las Elecciones Generales 2021.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el plazo para presentar las solicitudes de excusa al cargo de miembro de mesa en la Segunda Elección Presidencial 2021 desde la fecha de publicación de la presente resolución hasta el sábado 5 de junio de 2021.

Artículo Tercero.- ESTABLECER el plazo para presentar las solicitudes de justificación por inasistencia a la instalación de mesa de sufragio en la Segunda Elección Presidencial 2021 a tramitar ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales hasta el sábado 5 de junio de 2021.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

1953438-1

Formulario. P2	Solicitud de Excusa o Justificación al cargo de miembro de mesa	 <small>OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</small>
---------------------------	--	--

EXCUSA

 JUSTIFICACIÓN

1. Dependencia donde se inicia el procedimiento:

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de.....

2. Lugar y Fecha de presentación de la solicitud

_____ / ____ / ____

Ciudad dd / mm/aaaa

3. Nombre de la elección o consulta popular objeto de excusa o justificación

4. Nombres y Apellidos de la o el solicitante y/o la o el Representante	5. N° DE DNI
---	--------------

6. Teléfono	7. Correo Electrónico
-------------	-----------------------

8. Número de la Mesa de Sufragio:

9. Cargo de Miembro de Mesa objeto de excusa:

N°	Cargo	Marcar (X)
9.1	Presidenta /e	
9.2	Secretaria /o	
9.3	Tercer miembro	
9.4	Primer Suplente	
9.5	Segundo Suplente	
9.6	Tercer Suplente	

10. Causal por la que solicita excusa en procesos electorales y Consulta Popular de Revocatoria (ver el documento de sustento en el texto TUPA ONPE)

N°	Causales	Marcar (X)
10.1	Ser candidata(o), personera (o) de una organización política.	
10.2	Ser funcionaria (o), servidora (or) de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.	
10.3	Ser miembro del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.	
10.4	Ser funcionaria(o) de la Defensoría del Pueblo que realiza supervisión electoral.	
10.5	Ser autoridad política.	
10.6	Ser autoridad o representante proveniente de elección popular.	
10.7	Ser ciudadana (o) que integra los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.	
10.8	Ser ciudadana (o) que integra los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones a las que pertenezcan las autoridades sometidas a Consulta Popular de Revocatoria.	
10.9	Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre miembros de una misma mesa.	

10.10	Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la que postulan.	
10.11	Ser electora (or) temporalmente ausente de la República, de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	
10.12	Ser miembro en actividad de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.	
10.13	Ser miembro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.	
10.14	Tener necesidad de ausentarse del territorio de la República.	
10.15	Tener notorio o grave impedimento físico o mental. (*)	
10.16	Ser ciudadana (o) mayor de 70 (setenta) años	
10.17	Ser promotora (or) de la Consulta Popular de la Revocatoria	
10.18	Ser personera (o) de la autoridad sometida a Consulta Popular de Revocatoria.	
10.19	Ser personera (o) de la organización política a la cual pertenecen las autoridades sujetas a Consulta Popular de Revocatoria	
10.20	Ser personera (o) de los promotores de la Consulta Popular de Revocatoria	
10.21	Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los promotores y de las autoridades sujetas a la Consulta Popular de Revocatoria.	
10.22	Ser persona en grupo de riesgo para COVID-19, según Ley N° 31038	
10.23	Embarazo, según RJ N°000022-2021-JN/ONPE	
10.24	Lactancia, según RJ N°000022-2021-JN/ONPE	

Al amparo de lo establecido en los artículos 57° y 58° de la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones y de la Resolución Jefatural N° 134-2012-J/ONPE.

(*) Indicar si el impedimento físico o mental es EVIDENTE

NO EVIDENTE

11. Causal por la que solicita justificación en procesos electorales y Consulta Popular de Revocatoria (ver el documento de sustento en el texto TUPA ONPE)

N°	Causal	Marcar (X)
11.1	Por enfermedad	

Al amparo de lo establecido en el art. 253° de la Ley N° 26859-Ley Orgánica de Elecciones.

12. Documentos adjuntos para solicitud de excusa y justificación al cargo de miembro de mesa(según el TUPA)

N°	Causal	Marcar (X)
12.1	Copia simple o exhibición del documento que sustente la causal invocada, de acuerdo al texto TUPA ONPE.	
12.2	Carta poder simple en caso de ser presentada por un tercero, de acuerdo al texto TUPA ONPE.	

13. Firma de la o el solicitante

Firma

Nota informativa: la información aquí consignada tiene carácter de DECLARACION JURADA, sujeta a responsabilidad de ley en caso de detectarse la falsedad de lo declarado

Espacio a ser utilizado por la institución